**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **FEBRERO** del año 2015

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 6200051

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

**JOSE DELIO ZULUAGA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94.250.614 expedida en Caicedonia (Valle del Cauca), con domicilio en la ciudad de Caicedonia (Valle del Cauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y por la otra **BONNEL RAMÍREZ VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.491.083 expedida en Circasia (Quindío), con domicilio en la ciudad de Cartago (Valle del Cauca), quien actúa en representación legal de **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, con el fin de celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**, que se regirá por el Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y en especial por las siguientes cláusulas:

**DOMICILIO Y FECHA DEL CONTRATO :** Caicedonia (Valle del Cauca) , 7 abril, 2019.

**ARRENDADOR: JOSE DELIO ZULUAGA QUINTERO C.C. 94.250.614**

**ARRENDATARIO: BONNEL RAMÍREZ VALENCIA C.C. 18.491.083**

**DESTINO DEL INMUEBLE : LOCAL COMERCIAL PARA USO EXCLUSIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.**

**UBICACIÓN: Carrera 16 # 8 – 51, De la ciudad de Caicedonia.**

**CANON MENSUAL INICIAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000,=) M/CTE.**

**VIGENCIA INICIAL: Doce (12) meses**

Además de las anteriores estipulaciones el **ARRENDADOR y el ARRENDATARIO** convienen las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble mencionado en este contrato.

**SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO.** Por el término de Doce (12) meses contado a partir del día (7) de abril de 2019 , a partir del cual empezará el contrato de arrendamiento del local.

**TERCERA. PRÓRROGA Y AUMENTO.** En caso de acuerdo entre las partes ó no terminación del contrato se prorrogará por un periodo igual al inicialmente pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato y se conviene que el reajuste del canon mensual se hará anualmente así: un porcentaje igual al aumento que haya tenido el índice de precios del consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior establecido por el DANE (Ley 820 de 2003) mas un TRES ( 3%) por ciento En todos los casos no se requerirá formalidad alguna para exigir este reajuste, salvo que cualquiera de las partes manifieste, por escrito, con anticipación no menor a SEIS (6) MESES, su intención de no renovarlo ó prorrogarlo a su vencimiento.

**CUARTA. CANON MENSUAL. UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000,=) M/CTE.**, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes por anticipado al ARRENDADOR ó a su orden.

**QUINTA. LUGAR DE PAGO.** El **ARRENDATARIO** se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento consignando éste canon mensual a nombre del **ARRENDADOR** así: En efectivo y de manera personal al señor JOSE DELIO ZULUAGA QUINTERO, dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

**SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento ó el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contrae el **ARRENDATARIO** por este documento le acarreará, por ese solo incumplimiento ó por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual a tres (3) meses de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento ó del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil ó cualquier otra disposición que así lo contemple, derechos estos a los que renuncia expresamente el **ARRENDATARIO** y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal ó de cualquiera de las obligaciones, derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento ó cumplimiento tardío causen.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN.** El **ARRENDATARIO** permitirá en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR ó sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés.

**OCTAVA. RECIBO Y ENTREGA.** El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado y se obliga a conservarlo y restituirle en las mismas condiciones, especialmente en lo referente a la pintura general del inmueble. El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble con todas las instalaciones generales y especiales en perfecto estado de funcionamiento y así deberá entregarlas a la terminación del contrato.

**NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS.** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer el **ARRENDATARIO** serán por cuenta de éste y para efectuarlas se requiere previa autorización escrita de el **ARRENDADOR**, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, el **ARRENDADOR** no queda obligado a pagar tales mejoras ó reformas ni a indemnizar en forma alguna a el **ARRENDATARIO** aún en los casos en que aquellas hayan autorizado expresamente, ni el **ARRENDATARIO** podrá separar ó llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura ó implemento adicional que el **ARRENDATARIO** instale en las puertas ó ventanas interiores ó exteriores del inmueble no los podrá retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** No obstante lo dispuesto en esta cláusula: el **ARRENDATARIO** estará obligado a efectuar las reparaciones locativas, así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del código civil.

**DECIMA. SUBARRIENDO Y CESIÓN.** El **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita de el **ARRENDADOR** y si se contraviniere en ello se podrá dar por terminado el contrato. Sin embargo el **ARRENDATARIO** acepta desde ahora la cesión del contrato que hiciere el **ARRENDADOR** bastando para esto la información previa y escrita.

**DÉCIMA PRIMERA. DEPÓSITO.** No se podrá depositar, guardar ó almacenar en el inmueble arrendado materiales inflamables, sustancias explosivas ó tóxicas, elementos destinados para uso ilícito.

**DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: a) La cesión del contrato ó del goce del inmueble y subarriendo total ó parcial del inmueble arrendado sin autorización expresa y escrita de el **ARRENDADOR**; b) Cambio de destinación del inmueble por parte de el **ARRENDATARIO**; c) El no pago del precio y los reajustes dentro del término previsto en este contrato; d) La destinación del inmueble para fines ilícitos ó que presente peligro para el inmueble ó salubridad de

sus habitantes; e) La realización de mejoras, cambios, ampliaciones del inmueble sin autorización expresa y escrita de el **ARRENDADOR** y/ó la destrucción total y parcial del inmueble; f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo de el **ARRENDATARIO** siempre que se origine la desconexión ó pérdida del servicio; g) Cuando el propietario ó poseedor necesite el inmueble para ocuparlo ó cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción ó cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación; h) Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; i) Las demás previstas por la ley.

**DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** El **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños ó perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por caso fortuito, fuerza mayor ó causas atribuibles a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIONES.** El **ARRENDATARIO** autoriza de manera irrevocable al **ARRENDADOR** ó a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios a CIFIN, DATACREDITO ó cualquier Banco de Datos comerciales, personales ó económicos para que en el evento que se constituya mora en el pago de cualquier servicio público, arrendamiento en ó cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el término inicial ó el de sus prórrogas ó a la terminación del contrato, se incorporen sus nombres, apellidos y documento de identificación a los archivos de DEUDORES MOROSOS ó con REFERENCIAS NEGATIVAS que se lleve a CIFIN, DATACREDITO ó cualquier Banco de Datos comerciales, personales ó económicos. El **ARRENDATARIO** conoce que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios etc. En consecuencia quienes se encuentren afiliados y/ó tengan acceso a las centrales de información y entidades aquí relacionadas ó cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales ó económicos, podrán conocer esta información de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones del arrendatario así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, manifiesta que está enterado. Así mismo, manifiesta el **ARRENDATARIO** que conoce el contenido del reglamento de las citadas entidades. En caso de que en el futuro, el **ARRENDADOR**, efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera ó una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo de el **ARRENDATARIO**, los efectos de la anterior autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autoriza a las entidades encargadas del manejo de la información a que, en su calidad de operadores, pongan la información a disposición de otros operadores nacionales ó extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

**DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO.** El **ARRENDATARIO** acepta como suficiente título ejecutivo el presente contrato de arrendamiento de manera que, si quedare a deber al **ARRENDADOR** suma alguna por concepto de cánones de arrendamientos, pago e instalación de servicios públicos, sumas indemnizatorias y cláusula penal, este último podrá hacerlas efectivas sirviendo como recaudo ejecutivo el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. GESTIÓN DE COBRO.** En caso de retardo en el pago del cánon mensual el **ARRENDATARIO** reconocerá al **ARRENDADOR** los gastos que por gestión de cobro se generen, sin que este pago signifique convalidación ó consentimiento en la mora por parte del **ARRENDADOR** y sin menoscabo de las acciones que interpongan ó deba instaurar la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS.** Son de cargo del **ARRENDATARIO** los gastos que se causen con la formalización de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.** El **ARRENDATARIO** autorizan de manera irrevocable al **ARRENDADOR** para que, si incurren en mora en pago de cualquiera de los servicios Públicos, durante el término inicial ó el de sus prórrogas, solicitar de inmediato la suspensión temporal ó definitiva del servicio que esté en mora y no se le instalará hasta estar a paz y Salvo con la empresa respectiva.

**DÉCIMA NOVENA. ACTIVIDAD COMERCIAL.** Al destinarse el inmueble arrendado a actividad comercial, se aplicarán las disposiciones del código de comercio y a lo no dispuesto en este se le aplicarán las reglas del código civil.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** El **ARRENDADOR** recibirá notificaciones en la Carrera 15 # 11 – 12, de la ciudad de Caicedonia y El **ARRENDATARIO** en la dirección del inmueble objeto del presente contrato de arrendamieto comercial.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS ADICIONALES. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** El **ARRENDATARIO** se hará responsable de manera exclusiva por los daños y perjuicios que cause a terceros durante la vigencia de arrendamiento con ocasión del funcionamiento del establecimiento de comercio que resulte de su propiedad, sin que EL **ARRENDADOR** y el **PROPIETARIO** del inmueble deban responder solidariamente por reclamaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios de tipo extracontractual.

En constancia de lo anterior El **ARRENDATARIO** manifiesta que ha recibido copia del presente contrato con las firmas originales.

Para constancia se firma en la ciudad de Caicedonia (Valle del Cauca), por las partes, el dia (7) de abril de 2019 .

**ARRENDADOR**

**JOSE DELIO ZULUAGA QUINTERO**

C.c. Nº 94.250.614

**ARRENDATARIO**

**SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**

**BONNEL RAMÍREZ VALENCIA**

C.c. Nº 18.491.083

| SuperServicios | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-05 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 3 | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO EL CAIRO , 01 AGOSTO 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **GRANADA GAVIRIA ALVARO** Identificación: **6.280.962**

Teléfono: **311 346 59 84**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 7 – 60 (DROGUERIA EL COMERCIO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($361.129)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **(1) UN AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: **Día PRIMERO (01) Mes AGOSTO 2020**

Fecha de terminación del contrato: **Día TRENITA Y UNO (31) Mes JULIO Año 2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada periodo contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las ruparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA.**

0000526

Escaneado con CamScanner

**ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en

Escaneado con CamScanner

la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO del año (2020).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 6280962

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000527

Escaneado con CamScanner

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO EL CAIRO, 01 DE DICIEMBRE DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **AMPARO MARTINEZ ACEVEDO** **Identificación: 31.418.449**

**Teléfono:** **3103277286**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 2 # 2 - 11 (LA BOMBA ALBAN)

Precio canon: **CIEN MIL PESOS ($100.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes DICIEMBRE Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes NOVIEMBRE Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0000528

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 3141844.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **EL CAIRO, FEBRERO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MUÑOZ GONZALEZ JHON FREDDY** Identificación: **79.563.415**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 8 - 15** ***(SUPERMERCADO LA COSECHA)***

Precio canon: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($86.200)**
**VEINTE MIL PESOS ($20.000) PAGO DE SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO ( 01 )** del mes de **FEBRERO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 79563415 D.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y MUÑOZ GONZALEZ JHON FREDDY**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **MUÑOZ GONZALEZ JHON FREDDY** identificado con **CC. 79.563.415**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **MUÑOZ GONZALEZ JHON FREDDY,** se celebró el día **01 DE FEBRERO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 8 - 15** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 8 – 15 (SUPERMERCADO LA COSECHA)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE FEBRERO DE 2010**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **MUÑOZ GONZALEZ JHON FREDDY** 79563411 |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 79.563.415** |

0000531

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **EL CAIRO, FEBRERO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **PATIÑO ALARCON JULIAN** Identificación: **6.282.445**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 7 - 13** ***(OFICINA PRINCIPAL)***

Precio canon: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($172.250)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** **EL (LOS) ARRENDATARIOS** no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **FEBRERO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

Julian Dalino A.
CC. o NIT . No. 6.282 445.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y PATIÑO ALARCON JULIAN**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **PATIÑO ALARCON JULIAN** identificado con **CC. 6.282.445**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **PATIÑO ALARCON JULIAN,** se celebró el día **01 DE FEBRERO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 7 – 13** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 7 – 13 (OFICINA PRINCIPAL)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE FEBRERO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

Julian Patiño A.
6282445.

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **PATIÑO ALARCON JULIAN** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.282.445** |

0000534

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO EL DOVIO, MAYO 01 DE 2018

***ARRENDADOR (A)***

Nombre: **FAJARDO RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA** Identificación: **1.112.931.459**

Teléfono: **311 763 1469**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 9 # 7 – 65** **(EL RODEO)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/C ($180.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MAYO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **ABRIL** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR (A)**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras ***circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de***

0000535

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 VECES DEL **CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

Claudia Milena Tejada

C.C. o NIT. No. 1112931959

**ARRENDATARIO**

Daniel Ramirez Vasquez

NIT. No. 900.926.727-3

0000536

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO EL DOVIO 01 JULIO 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **LEMA BECERRA DANIEL ALBERTO** Identificación: **1.113.780.648**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.028.727-3**

Dirección del Inmueble: **Carrera 8 # 7 - 11 (CARNES LA CAMPESINA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA cuyo** pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubice en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO NO podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000537

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá según IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormenta existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.panesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000538

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **(2020)**.

**ARRENDADOR**

CC No. 1.113.780.846

**ARRENDATARIO**

NIT No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 002 |
| | | FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO EL DOVIO, OCTUBRE 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **MONCADA GONZALEZ JUANA MARIA** Identificación: **29.814.862**

Teléfono: **313 680 2788**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 10 # 9 - 17** **(BODEGA COCACOLA)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/C ($180.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes OCTUBRE Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes SEPTIEMBRE Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

Liliana María Moncada
CC. o NIT. No. 29814862

**ARRENDATARIO**

Bonnel Ramírez Ochoa
NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-05 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 3 | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO DOVIO, 01 OCTUBRE 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **PEREZ BALLESTEROS FLOR IDALBA** Identificación: **69.026.014**

Teléfono: **321 520 7870**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 7 # 8 - 41** **(EL TERMINAL)**

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE** **($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **OCTUBRE** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA ( 30 )** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

0000540

| Super Servicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 / FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** EL DOVIO, SEPTIEMBRE 01 DE 2018

**ARRENDADOR(A)**

Nombre: **USMA MUÑOZ PEDRO NEL** Identificación: **94.191.223**

Teléfono: **350 430 6088**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 8 # 5 - 48** **(PUERTA PRINCIPAL)**

Precio canon: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($320.000=)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **AGOSTO** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de; **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a **EL ARRENDATARIO – (COMPARTIDO CON 3 LOCALES)**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR(A) concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR(A) el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR(A) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR(A). **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO NO podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR(A) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR(A). **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR(A) las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR(A) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso,



0000542

para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR(A) acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR(A) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR(A) el inmueble el dia _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR(A) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR(A) no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 5% del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminacion del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR(A) hara las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR(A) podra cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR(A) por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR(A) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales,

que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.genesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR(A) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL ARRENDADOR(A) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO**: EL ARRENDADOR(A) certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR(A) o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

ARRENDADOR(A)

C.C. o NIT. No. 94.191.223

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3



0000543

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO OBANDO, JUNIO 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **GIRALDO MARIA ASCENETH** Identificación: **29.621.014**

Teléfono: **315 391 1186**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Calle 3 # 3 – 75 **(LA GALERÍA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS ($316.100)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JUNIO Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MAYO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a:
**ENERGÍA: AZAR – AGUA: EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL *(LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección* antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000544

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. **EL ARRENDATARIO** renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un *tiempo igual al inicialmente pactado.* ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año*** **inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

Yaiw Acevedo Giraldo
CC. o NIT. No. 29621014

**ARRENDATARIO**

Banco Davivienda
NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **OBANDO, 01 DE AGOSTO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **GONZALEZ GIRALDO MARIELA** **Identificación: 29.393.620**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 5-59** ***(EL CRUCERO)***

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** **($150.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN ( 1 ) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **AGOSTO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **AGOSTO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:

## EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000545

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

***2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO***

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA.** EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **AGOSTO AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 ).**

ARRENDADOR

Mariela González Giraldo
CC. o NIT . No. 39393620 Cartago V.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000546

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y GONZALEZ GIRALDO MARIELA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **GONZALEZ GIRALDO MARIELA** identificado con **CC.29.393.620**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **GONZALEZ GIRALDO MARIELA,** se celebró el día **01 DE AGOSTO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 5 - 59** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 5 – 59 (EL CRUCERO)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE AGOSTO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **GONZALEZ GIRALDO MARIELA** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 29.393.620** |

0000547

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **OBANDO, 01 DE DICIEMBRE DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **GRAJALES ALVARO** **Identificación: 6.360.495**

**Celular: 311 617 9193**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Carrera 5 # 3 – 96 local 2** **(SERVIELECTRICO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($210.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **DICIEMBRE** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA (30)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000548

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 6300.495

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **OBANDO, 01 DE ENERO DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **MEDINA MONTOYA VIOLEDY** **Identificación: 29.620.876**

**Celular:** ~~**315-586-7939**~~ 3206869368

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Calle 3 # 3 - 05** **(OFICINA PRINCIPAL)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ENERO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ENERO** Año **2.015**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000549

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el detcrioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. Lo anterior** sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 29620876

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **OBANDO, 01 DE AGOSTO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **MEDINA TUSARMA LILIANA MERCEDES** **Identificación: 31.498.259**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 3 # 4-48** ***(OFICINA PRINCIPAL)***

Precio canon: **DOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($215.800) .**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **DOCE (12) MESES**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **AGOSTO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **AGOSTO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO**: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO**: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000550

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

***2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO***

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos; la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

P: Abdel Tubarma
CC. o NIT. No 31395794

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000551

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y MEDINA TUSARMA LILIANA MERCEDES**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **MEDINA TUSARMA LILIANA MERCEDES** identificado con **CC. 31.498.259**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **MEDINA TUSARMA LILIANA MERCEDES,** se celebró el día **01 DE AGOSTO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 3 # 4 - 48** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 3 # 4 - 48 (ANTIGUA OFICINA PRINCIPAL)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE AGOSTO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **MEDINA TUSARMA LILIANA MERCEDES** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 31.498.259** |

0000552

**CIUDAD Y FECHA:** **OBANDO, 01 FEBRERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **VARGAS MEDRANO YURLEDYS**

**CEDULA:** **1.074.008.540**

**TELÉFONO:** **320 346 8949**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 7 CARRERA 5 – 83 PISO 01 (LA AURORA)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** **OCHENTA MIL PESOS MCTE ($80.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer

0000553

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Yuiledys Vargas
C.C. 1074008540

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 800.026.727-3**

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO OBANDO, 01 DE ABRIL DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **VELEZ CUERVO MARIA RUBIELA** **Identificación: 40.020.976**

***Teléfono:*** ***311 607 4481***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 3 # 2 – 02 **(PARQUE PRINCIPAL)**

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)**, Mes ABRIL, año 2015.

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)**, Mes MARZO, año 2016.

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR** ✓

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a titulo de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0000554

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

C.C. o NIT. No. 42020976

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA PAILA, OCTUBRE 01 DE 2008**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **ARCO MORENO DONATTA** Identificación: **31.490.243**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 9 # 9 - 07** *(COLEGIO ANTONIO NARIÑO)*

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS** **($180.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **OCTUBRE** Año **2.008**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **OCTUBRE** Año **2.010**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en **CARTAGO** dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el **ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió,** salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **OCTUBRE AÑO DOS MIL OCHO ( 2008 )**.

ARRENDADOR

Dorotea Arco J
CC. o NIT . No. 31490243

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ARCO MORENO DONATTA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ARCO MORENO DONATTA** identificado con **CC. 31.490.243**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ARCO MORENO DONATTA,** se celebró el día **01 DE OCTUBRE DE 2008**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 9 – 07** cuya duración es de **DOCE (12) Meses 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del** ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 9 – 07 (COLEGIO ANTONIO NARIÑO 2)**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará asi: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los articulos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE OCTUBRE DE 2009**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO. ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS ZAR SA** | **ARCO MORENO DONATTA** Arco Moreno |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 31.490.243** |

0000557

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 002 |
| | | FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA PAILA, ENERO 01 DE 2017

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **ARTEAGA BETANCURTH FLOR** Identificación: **36.146.099**

Teléfono: **313 701 6689 - 220 5329**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 10 # 1 A – 85** **(HOTEL PUERTO PRINCIPE)**

Precio canon: **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C $370.000**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ENERO Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes DICIEMBRE Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en



0030558

cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 36460899

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA PAILA, 01 DE FEBRERO DE 2010**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **CANO RAYO LUCIMAR** Identificación: **29.995.692**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 3 - 51** **(LA GORGONA)**
**TEL. 2205055 CEL. 3123529817**

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** **($150.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **UN ( 1 ) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.010**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagará en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente ontrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de cómercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO ( 01 )** del mes de **FEBRERO AÑO DOS MIL DIEZ ( 2010 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 29.995.692

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y CANO RAYO LUCIMAR**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **CANO RAYO LUCIMAR** identificado con **CC. 29.995.692**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **CANO RAYO LUCIMAR,** se celebró el día **01 DE FEBRERO DE 2010**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 4 # 3 - 51** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 4 # 3 - 51 (LA GORGONA)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el dia **01 DE FEBRERO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS ZAR SA** | **CANO RAYO LUCIMAR** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 29.995.692** |

0000561

**CIUDAD Y FECHA:** **LA PAILA, 01 FEBRERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **LONDOÑO GARCIA SANDRA MARCELA**

**CEDULA:** **1.116.441.550**

**TELÉFONO:** **316 846 1184**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CORREGIMIENTO QUEBRADA NUEVA (QUEBRADA NUEVA)**

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO: CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($50.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000582

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

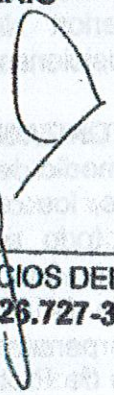
**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**



Sandra Marcela Londoño
C.C. 1116441550

**ARRENDATARIO**



SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-05 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | Versión: 06 | Fecha: noviembre 12 de 2020 |
| | | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 3 | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA PAILA 01 ENERO 2021**

***ARRENDADOR***

Nombre: **MILLAN RIOS HERNANDO** Identificación: **16.366.814**

Teléfono: **315 688 8618**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 10 – 15 (OFICINA PRINCIPAL 2)**

Precio canon: **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 700.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2021**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGIA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autonzación previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y

0000563

restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____). del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia

fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTI UNO (2021)**

**ARRENDADOR**

HERNANDO VILLAR

CC. o NIT. No. 16366814

**ARRENDATARIO**

SÚPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

0000564

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA PAILA, MARZO 01 DE 2018

***ARRENDADOR (A)***

Nombre: **MURILLO GRIJALBA LEIDY JOHANNA** Identificación: **1.116.434.543**

Teléfono: **314 645 1225**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 11 # 4 - 23** **(IGLESIA SANTA BARBARA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a:
**ENERGÍA: SSV – AGUA: LA ARRENDADORA**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que por cualquier tiempo **EL ARRENDADOR** de inmueble o otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de



0000565

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO PAILA, MARZO 01 DE 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **JHON MAURICIO OLIVEROS GRAJALES** Identificación: **16.552.234**

Teléfono: 318 411 58 21

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 3 N°11A 20 Local 2 Oficina Principal 2

Precio canon: **$430.000**

Deposito: **$430.000** (Serán reintegrados al momento de terminación del contrato)

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **1 Año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **Primero (01)** Mes Marzo Año 2020

Fecha de terminación del contrato: Día **Veintiocho (28)** Mes Febrero Año 2021

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.**



0000567

**SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola

afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento



0000568

del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **Marzo** del año **( 2020 )**.

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 16.552.234

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** LA PAILA, JULIO 01 DE 2018

**ARRENDADOR (A)**

Nombre: **PRIMERO ALVAREZ JHON ALEXANDER** Identificación: 16.540.851

Teléfono: **320 806 8281**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 11A # 2 - 10** **(CHORIZO LOCO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($250.000)**

Período de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras ***circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de***

0000569

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

C.C. o NIT. No. 16.540.851

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000570

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA PAILA, 01 DE JULIO DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **VALBUENA MONTEMIRANDA LUZMILA** **Identificación: 29.994.712**

**Celular:** **314 217 6080**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 11 # 3 - 07** **(PARQUE DEL CHONTADURO)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000) + CINCO MIL PESOS $5.000 DE AUXILIO DE SERVICIO DE AGUA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (1)** Mes **JULIO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**ENERGIA ASUMIDA POR EL ARRENDATARIO (AZAR)**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000571

azar

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____ (_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 29994712

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILLO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **AGUADO MAYOR CESAR TULIO** **Identificación: 16.546.132**

**Celular:** **3184561630**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRT VIA ROLDANILLO – LA UNION SN 3100 SANTA RITA PRIMERA ENTRADA (SANTA RITA)**

Precio canon: **CIEN MIL PESOS ($100.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (1)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **AGOSTO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000572

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

ARRENDADOR

CC o NIT No. 16946132

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: ARCILA DE FRANCO OBEYDA AMPARO** **Identificación: 29.769.526**

**Teléfono: 3127149608 - 2297237**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 4 N Con Calle 13 esquina **(EL REY)**

Precio canon: **CIENTO SETENTA MIL PESOS ($170.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes SEPTIEMBRE Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes AGOSTO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000573

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 29769517

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO MARZO 01 DE 2019

***ARRENDADOR (A)***

Nombre:

**ARIAS SANTOS ANA PATRICIA** Identificación: **66.700.945**

Teléfono: **3206899315**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 6 # 2 AN - 24 (ARRAYANES)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTI OCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las

0000574

mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente

contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vinculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000575

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 6c700945 de Rdd

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Versión: 06 | Fecha: diciembre 01 de 2020 |
| | | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** ROLDANILLO, 01 FEBRERO 2021

**ARRENDADOR(A):** CAMPO AGUIRRE ANGELICA MARIA

**CEDULA:** 1.113.786.929

**TELÉFONO:** 313 635 5211

**ARRENDATARIO:** SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

**DIRECCIÓN:** CARRERA 9 A # 14 – 36 (LAS BRISAS)

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000576

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Angélica M. La Campo A.
C.C. 1.113.786.929

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | CODIGO: DOC-PLO-001 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: febrero 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**CIUDAD Y FECHA:** **ROLDANILLO 01 MARZO 2020**

**ARRENDADOR(A):** **DIANA MARIA CHICA GARCIA**

**CEDULA:** **66.873.184**

**TELÉFONO:** **323 293 05 18**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN: CR 12 A 6-04** LA BOMBONERA

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **$120.000**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por tiempo indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 66873184

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILLO, 01 DICIEMBRE DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: CORREA RESTREPO OLEGARIO** **Identificación:6.437.984**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 9 # 4 -97 (MERCAPLAZA)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **DICIEMBRE** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **DICIEMBRE** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000578

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (__) del es del año _____ (__ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

***2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO***

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 64 37984

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000579

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y CORREA RESTREPO OLEGARIO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **CORREA RESTREPO OLEGARIO** identificado con **CC. 6.437.984**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **CORREA RESTREPO OLEGARIO,** se celebró el día **01 DE DICIEMBRE DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 4 - 97** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 4 - 97 (MERCAPLAZA)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE DICIEMBRE DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **CORREA RESTREPO OLEGARIO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.437.984** |

0000580

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA**
**Y CORREA RESTREPO OLEGARIO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 800.029.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgada en la Notaría Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 83, de una parte y **CORREA RESTREPO OLEGARIO** identificado con **CC. 6.437.984**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA y CORREA RESTREPO OLEGARIO**, se celebró el día **01 DE DICIEMBRE DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 5 # 4 - 37** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comprende de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. 3. Que la sanra a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente

**CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO**- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 5 # 4 - 37 (MERCAPLAZA)**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedara así: "**TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término acordado. Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito de no continuar con el contrato, lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que la asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARAGRAFO**: El ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, desistirá y/o cláusula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega.

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**.: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demas cláusulas y condiciones del contrato no modificada por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestaran los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE DICIEMBRE DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>APUESTAS AZAR SA | CORREA RESTREPO OLEGARIO |
| NIT. 800.029.727-3 | C.C. 6.437.984 |

6930680

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, 01 DE ABRIL DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **DUQUE GIRALDO HENRY ADOLFO** **Identificación: 70.907.043**

***Teléfono:*** ***313 720 3126***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 9 # 1 – 22 **(PANADERIA KEVIN)**

Precio canon: **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2016

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL *(LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección* antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0000581

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO *restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un *tiempo igual al inicialmente pactado. El incremento anual equivaldrá al IPC del año* **inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 70 907 043

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, FEBRERO 01 DE 2019

***ARRENDADOR (A)***
Nombre:

**GALVEZ VALENCIA MARTHA LUCIA** Identificación: **66.701.532**

Teléfono: **3214794225**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 9 # 2N - 26** **(UNION DE VIVIENDA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a titulo de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las

0000582

mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. ***PARAGRAFO:*** *Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni* adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente

contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000583

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 66 701 532 Rs

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILLO, 01 DE DICIEMBRE DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **GARCIA RAMIREZ IVAN MARINO** **Identificación: 1.113.787.850**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 7 CARRERA 9 ESQUINA (CASA DE LA CULTURA)**

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **DICIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **DICIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000584

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

Ivan Marino Garcia

CC. o NIT. No. 1.113.787.850

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO 01 DICIEMBRE 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **GRAJALES OSORIO JOSE ALONSO** Identificación: **16.546.084**

Teléfono: **312 731 7281**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Calle 13 # 6 - 08 **(BARRIO SAN NICOLAS)**

Precio canón: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA ARRENDADOR** cuyo pago corresponde a: **ENERGIA ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes



0000585

tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del

ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000586

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

José Orozco

CC. o NIT. No. 16546084

**ARRENDATARIO**

Daniel Ramírez

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA CELEBRACION DEL CONTRATO:** ROLDANILLO VALLE, FEBRERO 1 DE 2019.

**ARRENDADOR** (Nombre e identificación): **GERARDO LONDOÑO THOMAS** CC. 14.942.674

**ARRENDATARIO** (Nombre e identificación): **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A** NIT. 900.026.727-3

**DIRECCION DEL INMUEBLE:** CALLE 7 #6-54 Roldanillo (V).

**FECHA DE PAGO:** DIA CINCO(5) DE CADA MES.

**SITIO Y LUGAR DE PAGO:** CALLE 8ª #6-29 de Roldanillo (V).

**TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO:** UN (01) AÑO.

**FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** DIA PRIMERO (1) MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).

**FECHA DE TERMINACION :** DIA PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2020.

## CONDICIONES GENERALES

El inmueble tiene los servicios de: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, cuyo pago corresponde al ARRENDATARIO. Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas. **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el ARRENDADOR concede a título de arrendamiento al arrendatario el goce de un local comercial localizado en la calle 7, demarcado en la puerta de ingreso con el No. 6-54, primer piso , cuyos linderos se determinan en la **cláusula décima novena. SEGUNDA-TERMINO DEL CONTRATO:** El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento de no hacerse así, se entenderá prorrogado automáticamente términos sucesivos e iguales al inicial. **TERCERA-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR o a su orden, el canon acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada periodo contractual a su ARRENDADOR o a su orden. **CUARTA-DESTINACION:** El ARRENDATARIO se compromete a usar el inmueble objeto de este contrato, como local comercial para JUEGOS DE SUERTE Y AZAR , y todas las demás establecidas en el Objeto Social de Super Servicios del Valle S.A en el primer piso del edificio ubicado en la calle 7 demarcado No. 6-54 y se obliga a no darle otro uso sin autorización escrita del ARRENDADOR. No se permite darle otro uso que atente contra la salud de las personas y la conservación del bien, en caso contrario los gastos destinados a restablecer la salubridad y seguridad, según ordena la autoridad competente serán por cuenta en su totalidad por el ARRENDATARIO, y este se obliga a devolverlo en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro natural y según inventario por separado para efectos legales que hacen parte de este contrato. **QUINTA-SUB-ARRIENDO Y CESION:** El ARRENDATARIO no podrá subarrendar total ni parcialmente el local ni ceder el contrato sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR. **SEXTA-MEJORAS:** El ARRENDATARIO no podrá sin autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR hacer las mejoras al local. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **PARAGRAFO:** El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere el Art. 2029 y 2030 del C.C. y no podrá realizar otro sin autorización escrita del ARRENDADOR, las reparaciones locativas y mejoras que haga el ARRENDATARIO sin previa autorización del ARRENDADOR serán propiedad de este y no podrá retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. **SEPTIMA-INSPECCION:** El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo la inspección que

MINERVA
minerva
LEGIS
Todos los derechos Reservados
minerva FORMA Diseñada y actualizada según la Ley 1581 de 2012
REV. 01-2016

0000587

el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del local u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA- RESTITUCION:** El ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió salvo deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo, el ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencias del contrato. En ningún caso el ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios, o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes y por escrito. **NOVENA:** El simple retardo de dos cánones mensuales de arrendamiento o la violación de alguna de sus obligaciones por parte del ARRENDATARIO, da derecho al ARRENDADOR para resolver este contrato y exigir la inmediata entrega del local sin necesidad del desahucio de que trata el artículo 2011 del C.C. El ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del contrato de arrendamiento y a la retención que a cualquier título pueda conceder las leyes. **DECIMA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario de este contrato lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por la suma equivalente a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento a título de pena sin menos cabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMO PRIMERA- SERVICIOS PUBLICOS:** Los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y parabólica serán por cuenta del ARRENDATARIO, y si por culpa del ARRENDATARIO los servicios son suspendido, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor de cláusula penal, lo cual no lo exonera de pagar el valor de las mensualidades atrasadas de los servicios públicos, reconexión, etc. sumas que el ARRENDADOR podrá exigir ejecutivamente. **DECIMO SEGUNDA- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente contrato serán de cargo del ARRENDATARIO. **DECIMO TERCERA:** En caso de fallecimiento del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para acogerse a lo establecido en el artículo 1434 del C.P.C., respeto de uno cualesquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. **DECIMO CUARTA:** El ARRENDATARIO acepta desde ahora los siguientes actos: a) Toda transferencia que el ARRENDADOR haga en su calidad de propietario a un tercero tomando los derechos y obligaciones de este contrato sin que subsista a cargo de dicho ARRENDADOR responsabilidad alguna. **DECIMO QUINTA:** En caso de venta del inmueble y del cual hace parte el local el ARRENDATARIO estará obligado a restituirlo en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la comunicación por escrito que el ARRENDADOR debe enviar en los mismos sesenta (60) días. **DECIMO SEXTA-LINDEROS:** El local objeto del presente contrato, se localiza en el primer piso del edificio ubicado en la calle 7 y demarcado en su entrada con el No. 6-84 y comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: Con la calle 7; OCCIDENTE: Con predio de Emilio Tamayo; NORTE: Con predio de Emilio Tamayo y SUR: Con predio de los herederos de Albeiro Gómez. **DECIMO SEPTIMA:** El ARRENDADOR no reconocerá ninguna mejora y las que hiciere, efectuare o realizare el ARRENDATARIO en el local comercial con o sin permiso por escrito, es decir todas las mejoras que hiciere, efectuare o realizare el ARRENDATARIO quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **PARAGRAFO:** El ARRENDATARIO no podrá retener el inmueble so pretexto de deuda reparaciones o mejoras efectuadas en los mismos. Por lo tanto, renuncia a efectuar cualquier acción civil en contra del ARRENDADOR. **DECIMO OCTAVA:** El canon de arrendamiento a partir de Febrero 1 de 2019 será de ochocientos treinta y tres mil pesos ($833.000,oo) M/cte. y si se continuare dicho contrato los años posteriores se incrementará el canon de acuerdo al

entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el gobierno nacional, y para tales efectos se señala las siguientes direcciones: El ARRENDADOR en su oficina ubicada en la calle 8ª #6-29, teléfono 2595091 el ARRENDATARIO en la Cra 5ª 10-93 Cartago, teléfono 2107171

En constancia de lo anterior se firma por las partes al día primero (1) del mes de febrero del año dos mil diez y nueve (2019).

**EL ARRENDADOR,**

GERARDO LONDOÑO THOMAS
C.C. 14.942.674

**EL ARRENDATARIO,**

BONNEL RAMIREZ VALENCIA
C.C. 18.491.083
**REPRESENTANTE LEGAL**
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

minerva
LEGIS
Todos los derechos Reservados
minerva
0000588

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, 01 DE JULIO DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **LOPEZ VEGA GERARDO** **Identificación: 4.502.783**

**Celular:** **3137503952**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 8 # 7 -09 **(CAFÉ VOLGA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) + CUARENTA MIL PESOS ($40.000) DE SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JULIO Año 2014
Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes JUNIO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

COPIA



0000589

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT . No. 4502783

**ARRENDATARIO**

Bonnel Ramirez Vivera

NIT . No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILLO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **MARTINEZ BERMUDEZ GERMAN ALONSO** **Identificación: 16.551.642**

**Celular:** **3117285660**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 10 # 13-291** **(LOS ALPES)**

Precio canon: **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **NOVIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **NOVIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000590

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

Carmen Alonso Martínez

**CC. o NIT . No.** 1653762-2

ARRENDATARIO

**NIT . No. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, MARZO 01 DE 2018

***ARRENDADOR (A)***

Nombre: **MILLAN GARCIA CIPRIANO** Identificación: **2.626.040**

Teléfono: **313 756 3917**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 7 - 02** **(CLUB DE TEJOS ARRAYANES)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/C ($180.300) – IVA INCLUIDO**

Período de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

 0300591

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

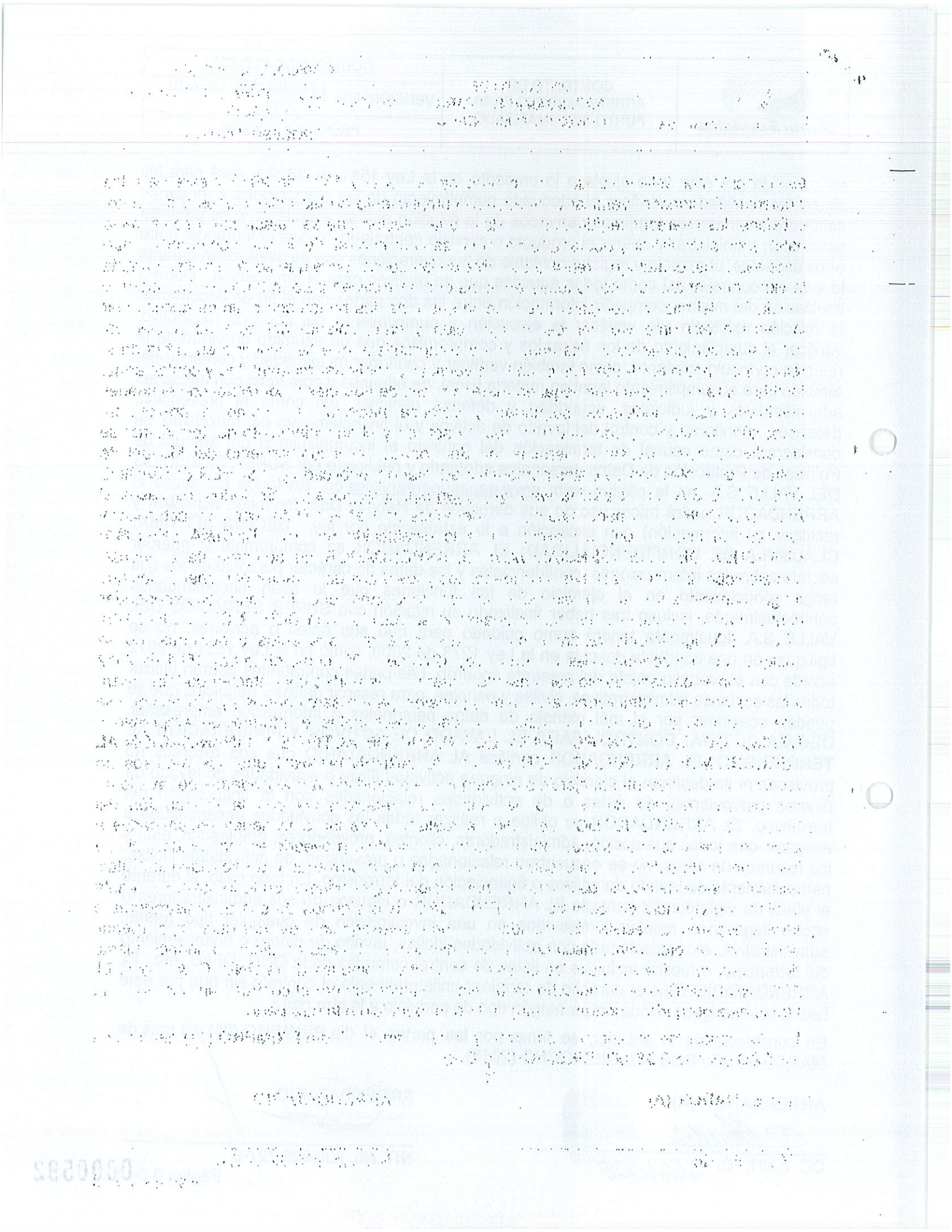
CC. o NIT. No. 16760610

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0000592



| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

impreso

**CIUDAD Y FECHA:** **ROLDANILLO 01 DE NOVIEMBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **MONTOYA OSORIO LUCY**

**CEDULA:** **66.701.393**

**TELÉFONO:** **318 462 3714**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **VEREDA CASCARILLO** **(CASCARILLO)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000593

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Sucy Montoya Osorio

**C.C.** 66701393

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

Impreso.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO 01 SEPTIEMBRE 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **PEÑA TABARES JHON ALEXANDER** Identificación: **1.114.388.902**

Teléfono: **312 859 2328**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 6 # 2 – 36 **(EL DORADO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE** **($300.000)** ✓

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes SEPTIEMBRE Año 2020 ✓

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes AGOSTO Año 2021

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: ✓
**ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

0300594

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

**ARRENDADOR**

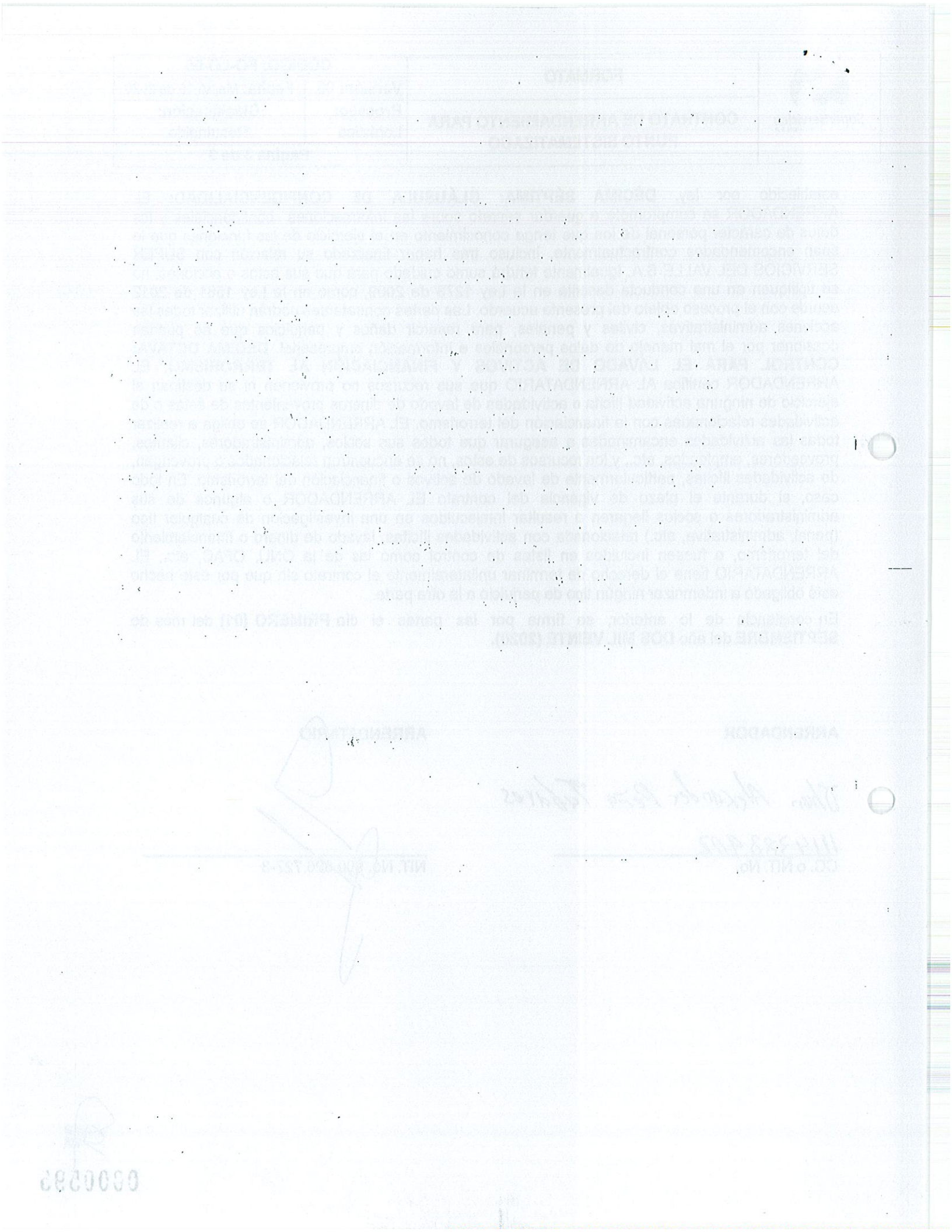
Jhon Alexander Peña Tabares

1114388902
CC. o NIT. No.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000595



| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, MARZO 01 DE 2020

***ARRENDADOR (A)***

Nombre: **PUENTES CASTRO PEDRO ALFONSO** Identificación: **16.551.755**

Teléfono: **311 719 9636**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Carrera 3 # 14 – 25 (LA DESPENSA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (270.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **Marzo** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **Veintiocho (28)** Mes **Febrero** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000596

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000597

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

**ARRENDADOR (A)**

CC o NIT. No. 16'551755

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 002 |
| | | FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, NOVIEMBRE 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **PULGARIN SIERRA OLGA** Identificación: **29.222.501**

Teléfono: **313 675 5281**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 7 # 14 - 173** **(BARRIO LA ASUNCIÓN)**

Precio canon: **TRESCIENTOS TRECE SETECIENTOS MIL PESOS M/C ($313.700)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes NOVIEMBRE Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes OCTUBRE Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al



0000598

inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, 01 DE JULIO DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **RODRIGUEZ DE MAYOR AMPARO** **Identificación: 29.781.263**

**Celular:** **3172263505**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 9 # 10-121 **(PARQUE LEONISTICO)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($407.750)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JULIO Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes JUNIO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

COPIA



0000599

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

Amparo Rodríguez

CC. o NIT. No. 29781263. Rad.

**ARRENDATARIO**

Daniel Ramírez Vera

NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILO, MARZO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **ROJAS JOSE EDGAR** Identificación: **94.115.091**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 12 # 8 – 03** ***(CANCANA)***

Precio canon: **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (119.500)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada periodo contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0000600

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO** AÑO **DOS MIL NUEVE** (**2009** ).

ARRENDADOR

José Edgar Rojas

CC. o NIT . No. 94 115091
Zlodanillo

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ROJAS LEMOS JOSE EDGAR**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ROJAS LEMOS JOSE EDGAR** identificado con **CC. 94.115.091**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ROJAS LEMOS JOSE EDGAR,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 12 # 8 - 03** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 12 # 8 - 03 (CANCANA).**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **ROJAS LEMOS JOSE EDGAR** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 94.115.091** |

0000602

| | | |
|---|---|---|
| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **PROCESO:** Logística |
| | | **VERSIÓN:** 002 |
| | | **FECHA VERSIÓN:** Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, ABRIL 01 DE 2017

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **SANTIAGO SANTIAGO JOSE NELSON** Identificación: **16.546.044**

Teléfono: **294 3305 - 317 436 5727**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 8 # 3 - 65** **(D UNO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C $275.900 - IVA INCLUIDO**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **AGUA: SE INCLUYE EN EL ARRENDO - ENERGIA: SSV**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al



0000603

inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble; sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 16546044

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 002 |
| | | FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, OCTUBRE 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **SOTO CARDONA LUZ ADRIANA** Identificación: **66.700.995**

Teléfono: **318 689 9660**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 8 # 4 - 14** **(LA ERMITA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($210.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes OCTUBRE Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes SEPTIEMBRE Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000604

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

Luz Adriana Soto

CC. o NIT. No. 66.700.995

**ARRENDATARIO**

Bonne Ravini Vivas

NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILO, JUNIO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **TRIVIÑO HERNANDEZ SALVADOR** Identificación: **16.549.283**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **DOS ESQUINAS**

Precio canon: **CIENTO CATORCE MIL CIEN PESOS ($114.100)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y TRIVIÑO HERNANDEZ SALVADOR**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **TRIVIÑO HERNANDEZ SALVADOR** identificado con **CC. 16.549.283**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **TRIVIÑO HERNANDEZ SALVADOR,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 10 A # 1 - 27** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **Carrera 10 A # 1 - 27 (DOS ESQUINAS)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **TRIVIÑO HERNANDEZ SALVADOR** Salvador Triviño |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 16.549.283** |

0000607

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 003 |
| | | FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, AGOSTO 01 DE 2017

***ARRENDADOR***

Nombre: **VARGAS MORALES CARMEN ELENA** Identificación: **66.872.177**

Teléfono: **316 821 7256**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 3 A, CALLE 7 A - LOCAL 103 (LA GALERIA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($220.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **JULIO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras *circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de*



0000608

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No.
66 872 177

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO, 01 NOVIEMBRE 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **VELEZ DUQUE ENERIED** Identificación: **66.701.957**

Teléfono: **311 296 7150**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 6 # 8 – 132** **(LA PLANETA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($340.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINRTA Y UNO (31)** Mes **OCTUBRE** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a:

**ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año DOS MIL VEINTE **(2020 ).**

**ARRENDADOR**

Enerled Vélez

CC. o NIT. No.
66701957

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

00000118

| SuperServicios del valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ROLDANILLO 01 ENERO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **VILLALBA GLORIA LILIANA** Identificación: **66.676.569**

Teléfono: **318 859 0128**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: VEREDA MORELIA - HIGUERON **(HIGUERON)**

Precio canon: **CIENTO NOVENTA Y CIENCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($195.350)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENEROE** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO

 0000612

permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE

S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000613

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 66676569

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ROLDANILO, MARZO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **ZAPATA CALLE LUZ MARIA** Identificación: **66.701.811**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 10 # 3 - 60** ***(SAN SEBASTIAN)***

Precio canon: **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($107.650)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0000614

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o** violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones** de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO AÑO DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

Luz María Zapata.
CC. o NIT . No. 66701.811.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ZAPATA CALLE LUZ MARIA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ZAPATA CALLE LUZ MARIA** identificado con **CC. 66.701.811**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ZAPATA CALLE LUZ MARIA,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 10 # 3 - 60** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 10 # 3 - 60 (SAN SEBASTIAN)**.

Calle 10 con carrera 4ª esquina 9-125

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **ZAPATA CALLE LUZ MARIA** Luz Maria Zapata |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 66.701.811** |

0000616

azar

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA, MAYO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **ARIAS GARCIA MEDARDO** Identificación: **94.279.358-1**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 53 # 48 – 40** ***(ESTACION DE SERVICIO)***

Precio canon: **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($107.650)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MAYO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MAYO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0000617

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MAYO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

ESTACIÓN DE SERVICIO
EL SURTIDOR
C.C. 94.279.358-1
Cra. 48 No. 35-27 Tels. 219 6794
Tuluá - Valle

CC. o NIT. No. 94279.358-1

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ARIAS GARCIA MEDARDO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ARIAS GARCIA MEDARDO** identificado con **CC. 94.279.358**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ARIAS GARCIA MEDARDO,** se celebró el día **01 DE MAYO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **Calle 53 # 48 – 40** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses
2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado.
3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos.
4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **Calle 53 # 48 – 40 (ESTACION DE SERVICIO)**.
**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MAYO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **ARIAS GARCIA MEDARDO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 94.279.358** |

0000619

**CIUDAD Y FECHA:** SEVILLA, 01 DICIEMBRE 2020

**ARRENDADOR(A):** ARTEAGA BELTRAN DURFAY

**CEDULA:** 79.892.007

**TELÉFONO:** 312 697 6915

**ARRENDATARIO:** SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

**DIRECCIÓN:** CARRERA 52 # 70 – 24 (BARRIOS POPULARES)

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON ARRENDO:** CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE ($170.000)

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000620

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Duvan Arizabaleta

39 892 007

**C.C.**

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

**CIUDAD Y FECHA:** SEVILLA, 01 AGOSTO 2020

**ARRENDADOR(A):** AUTOSERVICIO MERKACENTRO SEVILLA S.A.

**CEDULA:** 900 307 767

**TELÉFONO:** 314 805 7573 – 219 63 38

**ARRENDATARIO:** SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** *Carrera 51 # 50- 27* **(CALLE REAL 1)**

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON ARRENDO:** QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $ 500.000

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000621

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. Manuel Ezequiel Sepúlveda
13204157

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

azar

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA, MARZO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **BELTRAN HERRERA OSCAR HUMBERTO** Identificación: **6.455.541**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 43 # 49 - 47** ***(PARQUEADERO)***

Precio canon: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (134.600)**
**TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($37.700) SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a titulo de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada periodo contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

0000622

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es) **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el dia (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Articulo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3



0000623

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA**
**Y BELTRAN HERRERA OSCAR HUMBERTO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **BELTRAN HERRERA OSCAR HUMBERTO** identificado con **CC. 6.455.541**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **BELTRAN HERRERA OSCAR HUMBERTO,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 43 # 49 - 47** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses.
2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, **ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado.**
3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos.
4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 43 # 49 - 47 (PARQUEADERO)**.
**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>**APUESTAS AZAR SA** | **BELTRAN HERRERA OSCAR HUMBERTO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.455.541** |

0000624

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA, 07 DE JUNIO DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **CARDONA MONSALVE OSCAR** **Identificación: 6.456.984**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 50 # 49 - 47** **(CALLE REAL 2 Y 3)**

Precio canon: **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) + IVA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **SIETE (7)** Mes **JUNIO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **SEIS (6)** Mes **JUNIO** Año **2.015**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000625

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **SIETE (07)** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 6456484 Soledad

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

| Super Servicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística<br>VERSIÓN: 002<br>FECHA VERSION: Junio 15 de 2016 |
|---|---|---|

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: SEVILLA ABRIL 01 DE 2017

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **CUARTAS DE GOMEZ ALEIDA** Identificación: **29.808.062**

Teléfono: **219 6355 - 311 349 8667**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 58 # 50 - 11 LOCAL 1 (ESTACION DE SERVICIO CODDY)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($250.000=)**

Período de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al



0000626

inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCIÓN:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 24808062 Sincelejo

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

**CIUDAD Y FECHA:** **SEVILLA 01 ENERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **CUARTAS ROMERO MARIA STELLA**

**CEDULA:** **29.810.896**

**TELÉFONO:** **315 837 0466**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **Calle 61 # 50 a - 13** **(EL LAGO)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** **SETENTA MIL PESOS MCTE ($70.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada periodo contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000627

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 29816896 Sevilla

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. N°. 900.026.727-3**

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, 01 DE ABRIL 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **GALEANO ALARCON MARIA EUGENIA** Identificación: **29.811.299**

Teléfono: **312 8959599**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 50 # 51 - 69**

Precio canon: **QUINIENTOS MIL PESOS ( $500.000 )**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato:

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2019

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO** ( 31 ) Mes MARZO Año 2020

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a:
**AGUA AL ARRENDADOR Y ENERGIA AL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000628

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios, por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año DOS MIL DIECNUEVE **( 2019 )**.

**ARRENDADOR**

C.C. o NIT No. 29'611.299

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0000629

**CIUDAD Y FECHA:** SEVILLA, 01 AGOSTO 2020

**ARRENDADOR(A):** GALVIS HERNANDEZ ANCIZAR

**CEDULA:** 7.530.907

**TELÉFONO:** 315 204 9241

**ARRENDATARIO:** SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

**DIRECCIÓN:** CALLE REAL 27 CASA 91 (VEREDA COROZAL)

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON ARRENDO:** CIEN MIL PESOS MCTE $100.000

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000630

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 7530401

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**